Fecha de solicitud: 03/07/2026	**Subdirección de origen: Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático**

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número contrato: **IDIGER-294-2025**	**Fecha de suscripción**: 18/12/2025	**Tipo de contrato: Consultoría**
Plazo inicial: Cinco meses	**Fecha de inicio: 09/02/2026**	**F. Terminación: 08/07/2026**
Contratista CONSORCIO ADAPTACIÓN 2025 Nit:902015697-0 \| JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE C.C.:80.854.607		
Supervisor: CONSORCIO INTERVENTORIA CAMBIO Nit: 902016096 \| FLABIO FEDERICO SOLER SIERRA C.C: 79.505.743	**Valor inicial:** Ochocientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Setenta y Nueve mil Treinta y un Pesos ($899.979.031)	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — **MODIFICACIÓN No. 1**

Adición valor	**Prórroga tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: Dos (2) meses	Modificar la cláusula 5 el documento de documento de condiciones contractuales: Cláusula "5. PLAZO DE EJECUCIÓN" en el sentido de prorrogarlo 2 MESES quedando por SIETE (7) MESES.
Nuevo valor: N/A		
CDP No. N/A	Fecha terminación final: 08/09/2026	
CDP valor: N/A		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES (Si es del caso)

MODIFICACION No.	**FECHA :**	
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
	Tiempo:	
Nuevo Valor:		
CDP No.:	Fecha Terminación Final:	

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Información general del contrato: Contrato de consultoría IDIGER-294-2025

Objeto: REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO Y DISEÑO DE ACCIONES Y MEDIDAS ADAPTATIVAS A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN ZONAS PRIORIZADAS DEL DISTRITO CAPITAL

Valor total ejecutado a la fecha: Doscientos treinta y tres millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos m/cte.$ 233.994.548,00

Plazo de ejecución actual: 4 MESES 25 DÍAS

Fecha de vencimiento: 08/07/2026

Multas o sanciones impuestas: No tiene.

Desarrollo, estado actual y cumplimiento del contrato:

A la fecha de interventoría aprobó los entregables 1 y 2 mediante las actas de aprobación de productos y cumplimiento de obligaciones. En dichos productos incluyen la información recopilada y analizada, con el fin de establecer su utilidad en el desarrollo del presente estudio de detalle. **Entregable 1** (Documento con el cronograma, plan de trabajo y los avances de en el proceso de recopilar y analizar de forma preliminar de información primaria y secundaria suministrada por el IDIGER y demás fuentes, según lo establecido en el anexo técnico del contrato) **Entregable 2** (Documento con todos productos técnicos y metodológicos desarrollados por el polígono 1 Quebrada la Hoya del ramo – Fiscala – Parque entre nubes)**.** Los demás productos están n desarrollo.

Estado financiero del contrato.

Valor ejecutado a la fecha: $ 233.994.548,00, 3 de julio del 2026

Valor pagado: $ 233.994.548,00, 3 de julio del 2026

Valor adeudado: $ 665.984.483,00, 3 de julio del 2026

Análisis de la asignación de riesgos establecida en el contrato para la presente modificación.

Riesgos señalados en el Pliego de condiciones y/o Contrato	Viabilidad de la adición, prórroga o modificación según los riesgos asumidos por las partes
Riesgo 15. Retraso en el cumplimiento del cronograma de trabajo por causas externas o asociadas al equipo de trabajo del consultor. Riesgo 19. Aparición de nueva información relevante que debe ser estudiada para la ejecución del contrato, incluyendo nueva investigación geotécnica y ensayos de laboratorio	De conformidad con el análisis descrito, SI ___ NO_X__ se evidencia que la situación que motiva la solicitud escapa de la previsibilidad de los riesgos, así como de su asignación y distribución, toda vez que en desarrollo de la ejecución del contrato IDIGER 294-2025 se están cumpliendo las metas estipuladas por la entidad, de acuerdo con los requerimientos del contrato.

Motivo de la modificación solicitada:

Mediante el oficio GC213-CE-056-2026 del 24 de junio de 2026, la consultoría solicita una prórroga de dos meses con los siguientes motivos:

"2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS. Complejidad técnica asociada al Polígono 2 – Quebrada Hoya del Ramo. La presente solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de culminar de manera adecuada los análisis técnicos, ecosistémicos e hidráulicos requeridos para la formulación y priorización de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) en los polígonos objeto del contrato, especialmente en el Polígono 2 – Quebrada Hoya del Ramo, donde durante el desarrollo de los estudios se identificó una oportunidad técnica relevante para orientar las medidas hacia la restauración ecológica y funcional de un tramo de la quebrada, con el propósito de fortalecer la conectividad ecológica entre el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes y el río Tunjuelo.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

(...) Esta condición ha requerido profundizar los análisis de matrices homogéneas, oferta ecosistémica, tensores territoriales, drenaje superficial, coberturas, usos del suelo, procesos morfodinámicos e infraestructura existente, con el fin de determinar cuáles sectores presentan mayor potencial de restauración, cuáles requieren medidas complementarias de manejo hidráulico o estabilización y cuáles presentan restricciones técnicas, ambientales o sociales para su intervención.

Adicionalmente, la formulación de una propuesta de restauración ecológica articulada a la quebrada demanda revisar con mayor detalle la información relacionada con redes existentes, drenaje urbano, áreas aferentes, capacidad hidráulica, intervenciones ejecutadas o proyectadas y restricciones técnicas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB. Esta información resulta necesaria para verificar que las alternativas planteadas sean compatibles con la infraestructura existente y con el funcionamiento hidráulico del sector, evitando proponer intervenciones que puedan interferir con redes, proyectos o determinantes técnicas de dicha entidad.

En este sentido, la mayor complejidad no corresponde a una actividad adicional ajena al contrato, sino al nivel de detalle requerido para cumplir adecuadamente el alcance previsto en el anexo técnico, en particular en lo relacionado con el análisis territorial, la identificación de condiciones habilitantes, la evaluación de viabilidad y la priorización de áreas para la implementación de SbN. La prórroga solicitada permitirá consolidar estos análisis, integrar la información institucional pendiente, ajustar la priorización de intervenciones y garantizar que las medidas propuestas respondan de manera coherente al objetivo de reducción del riesgo, restauración funcional y adaptación al cambio climático (...).

En el siguiente cuadro se describen los elementos resumidos como parte de la justificación técnica:

Motivo	Justificación técnica
1. Entrega incompleta y tardía de información por parte de la EAAB	La información requerida es indispensable para validar redes existentes, capacidad hidráulica, drenajes, proyectos futuros, restricciones técnicas y criterios de diseño. Sin estos insumos no es posible cerrar técnicamente los estudios ni garantizar la viabilidad de las alternativas.
2. Dependencia técnica de una entidad externa	El proyecto requiere integrar información oficial de la EAAB para asegurar que las Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) sean compatibles con la infraestructura existente y proyectada, evitando interferencias futuras.
3. Mayor complejidad técnica identificada durante el desarrollo del estudio	Durante la ejecución se evidenció que el Polígono 2 requiere una evaluación integral del corredor hídrico y no únicamente del punto crítico inicialmente previsto, aumentando el nivel de análisis hidrológico, hidráulico, geomorfológico, ambiental y social.
4. Necesidad de validar la compatibilidad con infraestructura existente y futura	Antes de definir las alternativas de intervención es indispensable verificar redes de acueducto, alcantarillado, drenajes, áreas aferentes y proyectos de expansión de la EAAB.
5. Integración interdisciplinaria de los estudios	Los resultados de topografía, geología, geotecnia, hidráulica, hidrología, ecología, restauración y análisis territorial deben consolidarse de manera coordinada para formular soluciones técnicamente viables.
6. Validación institucional de la información oficial	La información entregada por la EAAB debe revisarse, depurarse, contrastarse e incorporarse en memorias, planos y modelos técnicos antes de emitir diseños definitivos.
7. Gestión demostrable realizada por el consultor	El consultor presentó múltiples radicados y sostuvo mesas técnicas con la EAAB para obtener la información requerida, demostrando gestión permanente.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

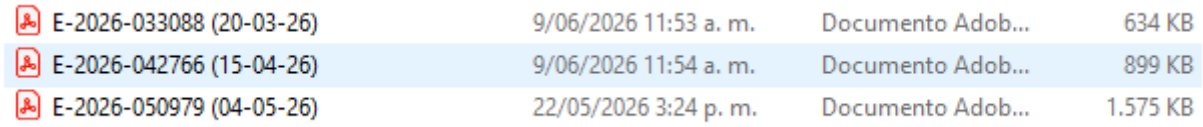
8. Garantizar la calidad y viabilidad de los productos contractuales	El tiempo adicional permitirá consolidar estudios técnicamente soportados y evitar observaciones posteriores o reprocesos durante la revisión del IDIGER.
9. No existe modificación del objeto contractual	La prórroga únicamente amplía el plazo para culminar las actividades originalmente contratadas.
10. No genera impacto económico para la Entidad	No se solicitan recursos adicionales ni reconocimiento económico por la ampliación del plazo.

Es necesario indicar que en el mismo oficio GC213-CE-056-2026 del 24 de junio de 2026 el consultor manifiesta lo siguiente: **"***En este sentido, se precisa que la ampliación del plazo solicitada no modifica el objeto contractual ni implica reconocimiento económico adicional alguno a favor del Consorcio Adaptación 2025, ni genera mayores costos para el Contrato de Consultoría No. IDIGER-294-2025 por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER. La prórroga solicitada tiene como único propósito garantizar la culminación técnica adecuada de los productos contractuales, manteniendo los estándares de calidad, pertinencia y viabilidad requeridos por la Entidad."* Por lo anteriormente expresado por el consultor la prórroga no habrá afectación en los demás elementos del contrato.

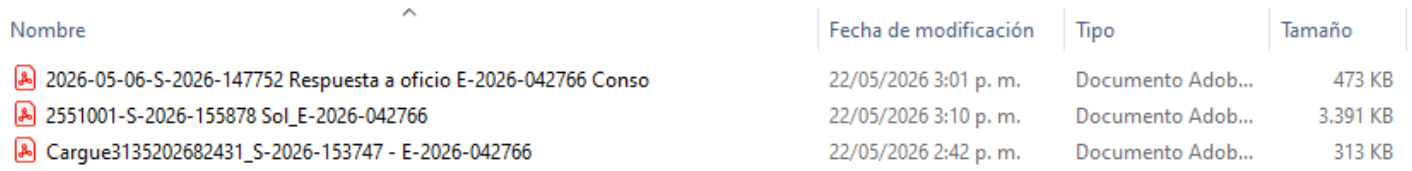
Con el fin de sustentar las circunstancias expuestas en la presente solicitud de prórroga, se anexan los documentos que evidencian las gestiones técnicas y administrativas adelantadas por el CONSORCIO ADAPTACIÓN 2025 ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, así como las respuestas emitidas por dicha entidad, los radicados de solicitud de información, las actas de reuniones técnicas y demás soportes relacionados. Estos documentos demuestran que el consultor actuó de manera diligente y oportuna en la gestión de los insumos requeridos para el desarrollo del contrato, evidenciando que la necesidad de ampliar el plazo de ejecución obedece a circunstancias externas y no imputables al contratista, asociadas principalmente a la disponibilidad y entrega de información técnica oficial indispensable para la validación, consolidación y cierre de los estudios y diseños. En consecuencia, los anexos constituyen el soporte documental que acredita la necesidad objetiva de la prórroga solicitada, en observancia de los principios de planeación, eficacia, responsabilidad y prevalencia del interés general que rigen la contratación estatal.

Se adjunta soportes por parte de la consultoría:

Carpeta Radicados EAAB



Carpeta Respuesta EAAB



CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

Dichos motivos fueron analizados, avalados y aprobados por la interventoría mediante el radicado GE-26-0201/526-0033 del 2 de julio de 2026 que indica:

"Por lo anterior, ***el Consorcio Interventoría Cambio emite CONCEPTO INTEGRAL FAVORABLE*** *para la aprobación de la solicitud de prórroga por el término de dos (2) meses del Contrato de Consultoría No.* ***IDIGER-294-2025****, considerando que las circunstancias expuestas se encuentran técnica, contractual, administrativa, financiera y documentalmente justificadas, y que la ampliación del plazo resulta necesaria y proporcional para garantizar la correcta culminación de los estudios y diseños contratados, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad, economía, coordinación institucional y cumplimiento del interés general que rigen la contratación estatal",* y en detalle presenta los siguientes argumentos:

- **La información crítica requerida depende de la EAAB**, entidad externa al contrato, y aún no ha sido suministrada en su totalidad, pese a las múltiples gestiones adelantadas por el consultor.

- **Sin esa información oficial no es técnicamente responsable finalizar los estudios**, pues podrían formularse soluciones incompatibles con las redes, proyectos y restricciones de la EAAB.

- **Durante la ejecución se identificó una complejidad técnica superior a la prevista inicialmente**, especialmente en el análisis integral de la Quebrada Hoya del Ramo, lo que exige una evaluación interdisciplinaria más profunda para garantizar soluciones viables.

- **La prórroga no modifica el objeto contractual ni implica mayores costos para el IDIGER**, sino que busca asegurar la calidad técnica, la viabilidad y la correcta formulación de los productos finales, en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y responsabilidad de la contratación estatal.

Y describe además lo siguiente:

*"1****. Revisión técnica y suficiencia del plazo solicitado***

Desde el punto de vista técnico, se evidencia que las actividades pendientes no corresponden a una modificación del objeto contractual ni a la incorporación de productos ajenos al alcance pactado, sino a la profundización y cierre técnico de análisis necesarios para asegurar la calidad, consistencia y aplicabilidad de los estudios y diseños contratados. La información pendiente de obtención y validación ante entidades externas, en especial la relacionada con infraestructura hidráulica y condiciones institucionales de intervención, incide directamente en la definición, evaluación y priorización de las alternativas de intervención, razón por la cual su integración resulta necesaria antes de consolidar los productos finales.

La Interventoría verificó que el consultor ha adelantado gestiones para la obtención de información ante la EAAB, incluyendo radicados y espacios de coordinación técnica. En consecuencia, la necesidad de ampliar el plazo no se identifica como una circunstancia atribuible exclusivamente a deficiencias de planeación del contratista, sino como una condición derivada de la complejidad técnica del área de estudio, de la necesidad de coordinación interinstitucional y de la dependencia de información oficial para cerrar los análisis de manera técnicamente sustentada.

El término solicitado de dos (2) meses se considera razonable y proporcional frente a las actividades pendientes, siempre que sea acompañado por un cronograma ajustado, con hitos verificables, fechas de entrega parciales, responsables definidos y mecanismos de seguimiento por parte de la Interventoría y de la Entidad. Este plazo permite: (i) completar la gestión de información institucional pendiente; (ii) incorporar dicha información en los modelos, diagnósticos y diseños; (iii) revisar la coherencia técnica de las alternativas; (iv) efectuar los ajustes derivados de las revisiones de interventoría; y (v) consolidar productos finales completos, trazables y aptos para aprobación.

2. Revisión contractual y alcance de las obligaciones

Desde la perspectiva contractual, la prórroga solicitada mantiene el objeto y el alcance general del Contrato de Consultoría No. IDIGER-294-2025. La ampliación del plazo se fundamenta en la variable tiempo como mecanismo para atender la complejidad evidenciada, sin alterar las obligaciones principales, sin modificar la finalidad contractual y sin introducir actividades incompatibles

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

con el Anexo Técnico. En consecuencia, la solicitud se entiende como una medida de gestión contractual orientada a garantizar el cumplimiento adecuado del objeto, no como una reformulación del contrato.

La Interventoría advierte que la prórroga debe formalizarse mediante el instrumento contractual que defina la Entidad, antes del vencimiento del plazo vigente, precisando que la modificación se limita al plazo y no al objeto ni al valor. Una vez formalizada la prórroga, el consultor deberá actualizar el cronograma de trabajo y el plan de entregas para que el periodo adicional opere como un plazo controlado de cierre y no como una extensión abierta. El consultor deberá mantener trazabilidad documental de ajustes, radicados, respuestas de entidades, memorias técnicas, versiones de productos y matrices de observaciones, de tal forma que el cierre contractual pueda ser verificado objetivamente.

3. Revisión administrativa y financiera

En el componente administrativo y financiero, la Interventoría verificó que la solicitud de prórroga no implica reconocimiento económico adicional para el consultor ni incremento del valor del contrato de consultoría. En consecuencia, la modificación requerida se limita al plazo contractual y no genera, por sí misma, mayor costo directo para el IDIGER frente al contrato objeto de seguimiento. Esta condición debe mantenerse expresa en el acto administrativo o documento modificatorio que se tramite, señalando que la ampliación no da lugar a adición presupuestal ni a reajustes no pactados.

Para efectos de control, durante el periodo prorrogado deberán mantenerse las obligaciones de seguimiento administrativo propias del contrato, incluyendo la actualización de cronogramas, control de entregables, revisión de informes, trazabilidad de comunicaciones, verificación de obligaciones contractuales y consistencia entre avance físico, avance documental y pagos. La Interventoría deberá reportar oportunamente cualquier desviación que pueda afectar la entrega final o la calidad de los productos, especialmente si la información externa pendiente no se recibe dentro de los plazos previstos.

4. Revisión jurídica preliminar y viabilidad integral

Desde la revisión jurídica preliminar propia de la interventoría integral, no se advierte que la prórroga solicitada modifique el objeto contractual, desnaturalice las obligaciones pactadas o genere una adición económica que supere límites presupuestales. La solicitud se orienta a conservar la finalidad del contrato, asegurar el cumplimiento efectivo de los productos y evitar la entrega de estudios incompletos o técnicamente insuficientes por falta de información oficial necesaria para la toma de decisiones.

La viabilidad jurídica definitiva corresponde a la Entidad, a través de las dependencias competentes y del trámite previsto para la modificación contractual. No obstante, desde el alcance de verificación de esta Interventoría, se considera que existen elementos de soporte suficientes para continuar el trámite de prórroga, siempre que el expediente contractual incorpore como mínimo: solicitud formal del consultor, justificación técnica detallada, concepto integral de interventoría, cronograma ajustado, verificación financiera de no adición, análisis de riesgos, soporte de comunicaciones con entidades externas y formato institucional de solicitud de adición, prórroga o modificación contractual debidamente diligenciado.

5. Valoración explícita de suficiencia de los dos (2) meses

Con base en la información revisada, la Interventoría considera que el término de dos (2) meses es suficiente para atender la complejidad evidenciada, bajo el supuesto de que la información institucional pendiente sea obtenida o, en su defecto, que el consultor documente oportunamente las limitaciones, gestiones efectuadas y criterios técnicos adoptados para el cierre de los productos. La suficiencia del plazo se soporta en que el tiempo adicional solicitado no busca reiniciar actividades ni ampliar indefinidamente el alcance, sino cerrar análisis específicos, incorporar información oficial, atender observaciones y consolidar entregables finales.

La suficiencia indicada queda condicionada a que el consultor presente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del periodo prorrogado un cronograma detallado de cierre, con entregas parciales y fechas de revisión, y a que mantenga disponibilidad técnica para atender observaciones de la Interventoría sin afectar la fecha final aprobada. En caso de que se identifiquen nuevas dependencias externas o restricciones no previstas, estas deberán ser informadas inmediatamente a la Entidad y a la Interventoría, con el respectivo análisis de impacto en productos y decisiones técnicas.

(…)

Adicionalmente, se verificó que la prórroga solicitada:

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

No modifica el objeto contractual ni altera la finalidad del contrato de consultoría.
No altera el alcance general de las obligaciones pactadas en el Anexo Técnico.
No genera reconocimiento económico adicional para el consultor ni mayor valor para el IDIGER.
Permite atender la complejidad técnica evidenciada mediante la variable tiempo, manteniendo el alcance contractual.
Contribuye al adecuado cumplimiento de los fines del contrato, a la calidad de los productos finales y a la reducción del riesgo de recibir estudios incompletos o no verificables.
Debe estar soportada en cronograma ajustado, análisis de riesgos, trazabilidad documental y revisión jurídica de la Entidad".

Concepto supervisión

A partir de dicha información, la supervisión de la interventoría efectuó revisión de los informes de supervisión del contrato con el fin de identificar los antecedentes de desarrollo, la procedencia de la misma y los motivos expuestos, encontrando que en el informe del periodo 10 de junio de 2026 al 15 de junio de 2026, suscrito por el supervisor Carlos Andrés Gómez Agudelo, se describe "*la solicitud expuesta argumenta que durante la ejecución del contrato se evidenció una complejidad superior a la inicialmente prevista, derivada principalmente de la aplicación del enfoque de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN), metodología que exige integrar variables ambientales, geológicas, hidrológicas, ecosistémicas y socioeconómicas para la identificación y priorización de medidas de adaptación y reducción del riesgo (…)*". Esta información respalda la sustentación presenta por el interventor y por ello la presente supervisión de interventoría considera procedente la prórroga solicitada.

Es por ello, que se solicita modificar la cláusula 5 del contrato en el sentido de prorrogarlo 2 meses y quedando de la siguiente manera:

5. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER/FONDIGER.

V. APROBACIONES – VIABILIDAD TECNICA

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor, asumo exclusivamente la responsabilidad por la justificación y solicitud de la misma y solicito la aprobación de la prórroga y/o adición y/o modificación del contrato, para proceder con los trámites pertinentes.

Elaboro: Interventoría	Vo. Bo. Supervisor Interventoria	Vo. Bo. Responsable del Proyecto
Firma:	**Firma:**	**Firma:** Firmado digitalmente por DARWIN JAVIER ORTIZ GONZÁLEZ Fecha: 2026.07.07 19:58:38 -05'00'
Nombre: Flavio Soler - **Interventoría**	**Nombre:** Diana Carolina Moreno	**Nombre:** Darwin Javier Ortiz

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

VI. VIABILIDAD JURIDICA

1. El contrato se encuentra vigente: SI___ NO___
2. El valor de la adición no supera el 50% del valor del contrato: SI___ NO___
3. Se está modificando el objeto del contrato: SI___ NO___

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER. El grupo de Contratos revisó la viabilidad jurídica de la adición, prorroga y/o modificación.

Abogado que Reviso	**Vo. Bo. Lider de Gestión Contractual**	**Vo. Bo. Asesora Juridica**
Firma: TATIANA CONTRERAS	**Firma:** 	**Firma:** 
Nombre: Yodi Tatiana Contreras Mayorga	**Nombre:** Olga Constanza Serrano	**Nombre:** Aura Catalina Porras Gutiérrez
Fecha: 07 de julio de 2026	**Fecha:** 07 de julio de 2026	**Fecha:** 07 de julio de 2026

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

ANEXO No. 2A
CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

A. FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre, **J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S**, domiciliados en Bogotá, representada en este acto por JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ, mayor de edad y vecino de B o g o t á , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.345.746 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante legal, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, e **INGEPLAN.CO S.A.S. BIC**, domiciliada en Bogotá, representada en este acto por **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.854.607 de Bogotá, quien obra en su carácter de representante legal, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio cuyo nombre será **CONSORCIO ADAPTACIÓN 2025** entre J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S e INGEPLAN.CO S.A.S. BIC para efectos de presentar una oferta conjunta para el **PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS No. IDIGER-CM-005-2025**, cuyo objeto es: **"REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO Y DISEÑO DE ACCIONES Y MEDIDAS ADAPTATIVAS A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN ZONAS PRIORIZADAS DEL DISTRITO CAPITAL"**

SEGUNDA.- DURACIÓN: La duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y dos (2) años más. No obstante, lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato

TERCERA.- PARTICIPACIÓN: Los integrantes de este consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación en la siguiente forma:

NOMBRE	% DE PARTICIPACION
J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S **NIT: 830084684 9**	60%
INGEPLAN.CO S.A.S. BIC **NIT: 800.169.622-1**	40%

CUARTA.- Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por **EL IDIGER**. Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE.- Las partes integrantes del consorcio acuerdan nombrar representante legal del consorcio a JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, identificado con cédula No. 80.854.607 de Bogotá con facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta, así mismo para firmar el contrato y los demás documentos que

resulten de la adjudicación. Asimismo, las partes integrantes del consorcio acuerdan nombrar representante legal suplente del consorcio a JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ, identificado con cédula No. 79.345.746 de Bogotá con facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta, así mismo para firmar el contrato y los demás documentos que resulten de la adjudicación.

SEXTA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante EL IDIGER, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber:

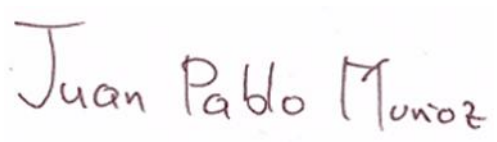
INTEGRANTE	DIRECCION
J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	CRA 42 NO 22 A-03 - Bogotá
INGEPLAN.CO S.A.S. BIC	Cll 104 A # 47 A – 58 - Bogotá

No obstante, lo anterior, se acepta desde ahora que **EL IDIGER,** puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: **Cll 104 A # 47 A – 58 - Bogotá**

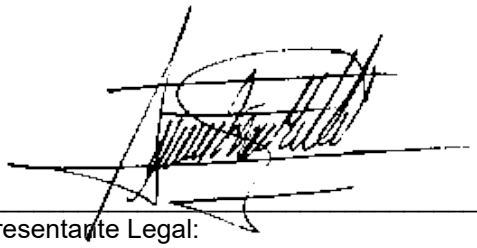
Para constancia se firma a los 19 días de noviembre de 2025

Atentamente,

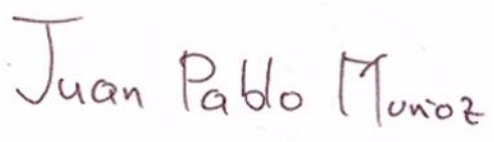
Nombre del Proponente **CONSORCIO ADAPTACIÓN 2025**
Nombre del representante legal **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE**
C. C. **80.854.607** de **Bogotá**
Matrícula profesional **N/A**
Dirección de correo **Cll 104 A # 47 A – 58**
Correo electrónico **juanpablo.munoz@ingeplan.co**
Telefax **3209391842**
Ciudad **Bogotá**



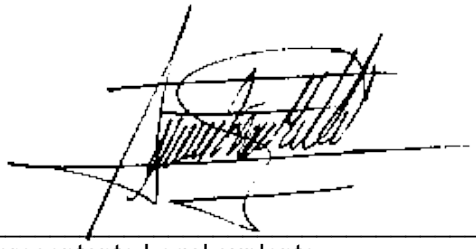
Representante Legal INGEPLAN.CO S.A.S BIC
Juan Pablo Muñoz Andrade
C.C 80.854.607 de Bogotá



Representante Legal:
JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ
C.C: **79.345.746 de Bogotá**
J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S
NIT **830.084.684-9**



Representante Legal
CONSORCIO ADAPTACION 2025
Juan Pablo Muñoz Andrade
C.C 80.854.607 de Bogotá



Representante Legal suplente
CONSORCIO ADAPTACIÓN 2025
JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ
C.C: **79.345.746 de Bogotá**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2026 Hora: 17:18:32
Recibo No. AB26222318
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26222318D478A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC
Sigla: INGEPLAN.CO SAS BIC
Nit: 800169622 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00509147
Fecha de matrícula:	30 de julio de 1992
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	30 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 104 A 47 A 58
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	juanpablo.munoz@ingeplan.co
Teléfono comercial 1:	3209391842
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 104 A 47 A 58
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	juanpablo.munoz@ingeplan.co
Teléfono para notificación 1:	3209391842
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2026 Hora: 17:18:32
Recibo No. AB26222318
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26222318D478A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 899 Notaría 39 de Santa Fe de - Bogotá del 21 de julio de 1.992, inscrita el 30 de julio de 1.992 bajo el No. 373.210 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: M.U.R. PROYECTOS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta Sin Núm. de la Junta de Socios, del 27 de junio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el número 02491873 del libro IX, la sociedad de la referencia se cambió su nombre de: M U R PROYECTOS LTDA, por el de: MUR PROYECTOS S.A.S.

Por Acta sin Núm. de la Junta de Socios, del 27 de junio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el número 02491873 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: MUR PROYECTOS S.A.S.

Por Acta No. 3 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2021, con el No. 02678615 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MUR PROYECTOS S.A.S. a LA CONSULTORA SAS.

Por Acta No. 4 del 6 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2021, con el No. 02703018 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LA CONSULTORA SAS a INGEPLAN.CO SAS.

Por Acta No. 6 del 30 de diciembre de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2022 , con el No. 02796817 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INGEPLAN.CO SAS a INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC y adicionó la sigla INGEPLAN.CO S.A.S. BIC.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2026 Hora: 17:18:32
Recibo No. AB26222318
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26222318D478A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades: 1. La sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita dentro del territorio nacional y extranjero. 2. Planeación, organización, desarrollo, ejecución y sistematización de la actividad de la ingeniería civil, la arquitectura, la minería, la ecología y la geología, en todas sus especializaciones y primordialmente en las áreas de estudio, diseño, consultoría, asesoría, interventoría, urbanismo, investigación y desarrollo. 3. Prestación de servicios de diseño, promoción, gestión, provisión, comercialización, desarrollo, ejecución, construcción, evaluación, investigación, asesoría, estudios y diseños, planeación, auditoría, supervisión, interventoría, inspección, fiscalización y consultoría de planes, programas y proyectos en los temas y sectores de infraestructura de transporte, vías, aeropuertos, puertos, saneamiento básico, servicios públicos y privados, financiero, minero energético, educación, alimentos, cultura, social, tecnologías de información y comunicaciones, salud, educación, vivienda, comercio, solidario, agropecuario, turismo, infraestructura, seguridad, convivencia y seguridad ciudadana, descentralización, desarrollo urbano, ordenamiento territorial, planeación de transporte, señalización, medio ambiente, forestal, gestión social y ambiental, gestión del riesgo, residuos sólidos, sistemas de información geográfica SIG, responsabilidad social empresarial, participación ciudadana, cultura ciudadana, con entidades públicas y privadas, nacionales, extranjeras o entidades internacionales o multilaterales. 4. Celebración, ejecución, liquidación directa o indirectamente, de toda clase de contratos a nivel nacional o internacional que involucren cualquiera de las fases de un proyecto tales como y sin limitarse: asesoría técnica, consultoría, obra, concesión, estudio de factibilidad, cálculo, diseño, interventoría, auditoria, gerencia de proyectos, construcción, montaje, operación, mantenimiento, explotación, administración, recolección o procesamiento de información o datos,

logística, auditoría de sistemas, auditoría contable, auditoría de cuentas médicas, auditoría en salud. 5. Estudio, diseño, supervisión, interventoría, construcción, operación, mantenimiento, concesión, gestión y gerencia de proyectos de infraestructura o de cualquier sector de la economía y de todos los servicios necesarios para la realización y ejecución de los mismos. 6. Apoyar la formulación de políticas públicas y planes de ordenamiento territorial de las administraciones locales, distritales, nacionales e internacionales. 7. Realizar evaluaciones de impacto de programas y políticas públicas; estructuración y evaluación económica y financiera de proyectos; diseño de políticas públicas; diseño de sistemas de seguimiento y monitoreo. 8. Ejecución de los actos o actividades propias de las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC) conforme lo dispone la legislación colombiana, con el interés de crear valor económico, social y ambiental, con la convicción de generar un impacto positivo en la sociedad y en el medio ambientes para lo cual se adicional el objeto social en cinco dimensiones: i) Modelo de Negocio: Adquirir bienes y contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías, dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. ii)Gobierno Corporativo: creación de un manual para sus empleados, en el cual se consignen los valores y expectativas de la sociedad. iii) Prácticas laborales: 1. Establecer una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizar las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad. 2. Establecer subsidios para capacitar y desarrollar profesionalmente a sus trabajadores y ofrecen programas de reorientación profesional a los empleados a los que se les ha dado por terminado su contrato de trabajo. 3. Crear opciones para que los trabajadores tengan participación en la sociedad, a través de la adquisición de acciones. Adicionalmente, ampliar los planes de salud y beneficios de bienestar de sus empleados y diseñan también estrategias nutrición salud mental y física, propendiendo por el equilibrio entre la vida laboral la privada de sus trabajadores. 4. Brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los sus trabajadores iv) Prácticas ambientales: 1. Efectuar, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgar los resultados al público en general y capacitan a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad. 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2026 Hora: 17:18:32
Recibo No. AB26222318
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26222318D478A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Supervisar las emisiones de gases invernadero generadas a causa de la actividad empresarial, implementan programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios, aumentan progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad y motivan a sus proveedores a realizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad yagua, generación de desechos, emisiones de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables. 3. Utilizar sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgan incentivos a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo, medios de transporte ambientalmente sostenibles v) Prácticas con la comunidad: 1. Crear opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinsertados o personas que han salido de la cárcel. 2. Incentivar las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: Llevar a cabo, en general, todas las operaciones, actos y contratos necesarios y convenientes, de cualquier naturaleza, para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y funcionamiento de la compañía, así como, cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el objeto social de la compañía; establecer, adquirir, operar y administrar otras oficinas en Colombia o en el Exterior; comprar, vender, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir, conservar, usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, derecho de propiedad industrial, procedimientos, marcas, lemas y nombres industriales y comerciales registrados o que en lo sucesivo se registren, relativos a las actividades de la sociedad; dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles; emitir acciones o bonos, fusionarse, escindirse, financiar negocios, dar, aceptar, negociar, pagar, endosar, cancelar, vender títulos valores de toda clase; designar apoderados judiciales y extrajudiciales.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2026 Hora: 17:18:32
Recibo No. AB26222318
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26222318D478A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $70.000.000,00
No. de acciones : 3.500,00
Valor nominal : $20.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $70.000.000,00
No. de acciones : 3.500,00
Valor nominal : $20.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $70.000.000,00
No. de acciones : 3.500,00
Valor nominal : $20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificadas estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que se celebren. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, conformar consorcios o uniones temporales. En las relaciones frente a terceros la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. El representante legal suplente tendrá las mismas facultades que el principal.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2026 Hora: 17:18:32
Recibo No. AB26222318
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26222318D478A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 7 de septiembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2019 con el No. 02505262 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juan Pablo Muñoz Andrade	C.C. No. 80854607

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Sandra Carolina Cardozo Perez	C.C. No. 52778495

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 21 del 12 de abril de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2024 con el No. 03090116 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maira Alejandra Pacheco Carrascal	C.C. No. 1032463588 T.P. No. 203224-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
3.458	31-VII-1.995	42 STAFE BTA	4-X-1.995 511159

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003429 del 27 de junio	00834009 del 4 de julio de

de 2002 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	2002 del Libro IX
Acta del 27 de junio de 2019 de la Junta de Socios	02491873 del 31 de julio de 2019 del Libro IX
Acta No. 3 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02678615 del 27 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 4 del 6 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02703018 del 7 de mayo de 2021 del Libro IX
Acta No. 5 del 31 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02711204 del 1 de junio de 2021 del Libro IX
Acta No. 6 del 30 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02796817 del 24 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 7 del 28 de febrero de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02940737 del 3 de marzo de 2023 del Libro IX
Acta No. 14 del 15 de marzo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03006939 del 14 de agosto de 2023 del Libro IX
Acta No. 29 del 10 de junio de 2026 de la Accionista Único	03405030 del 16 de junio de 2026 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 30 de octubre de 2024 de Representante Legal, inscrito el 31 de octubre de 2024 bajo el número 03173558 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Sandra Carolina Cardozo Perez
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 7020
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2023-09-23

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 8230, 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 30.037.838.696
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2026 Hora: 17:18:32
Recibo No. AB26222318
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26222318D478A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 9 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de junio de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2026 Hora: 16:34:05
Recibo No. AB26200626
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26200626D2638

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S
Nit: 830084684 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01077784
Fecha de matrícula:	27 de marzo de 2001
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cra 42 No 22 A-03
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	info@jam.com.co
Teléfono comercial 1:	2440222
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cra 42 No 22 A-03
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	info@jam.com.co
Teléfono para notificación 1:	2440222
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2026 Hora: 16:34:05
Recibo No. AB26200626
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26200626D2638

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 20 de marzo de 2001 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2001, con el No. 00770227 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE E U.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2015-01 del empresario del 25 de marzo de 2015 inscrita el 21 de agosto de 2015 bajo el Número 02012436 del Libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de empresa unipersonal a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

Por Acta No. 2015-01 del 25 de marzo de 2015 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2015, con el No. 02012436 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE E U a J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de marzo de 2051.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la realización de todas y cada una de las operaciones y actos de comercio que a continuación se indican: la prestación de servicios profesionales y técnicos para el desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, los trabajos de ingeniería dentro de los cuales se contemplan los servicios básicos, topografía, geodesia, cartografía, catastro, fotointerpretación de sensores remotos, suelos, estructuras, hidrográficos, geológicos, hidrogeológicos, geofísicos, ensayos de laboratorio, climatológicos, sismológicos, oceanográficos, y estudios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2026 Hora: 16:34:05
Recibo No. AB26200626
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26200626D2638

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de hidrología e hidráulica, diseño e implementación de sistemas de información, estudios socioeconómicos de proyectos y gestión de proyectos, estudios ambientales (planeación, legislación y protección) y de saneamiento ambiental, estudios forestales, estudios de aprovechamiento y uso de la tierra y de los recursos hídricos, geología minería (explotación y evaluación de reservas), estudios de infraestructura física y social, estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos naturales, estudios de trafico de transporte, diseño y construcción de edificaciones y obras urbanísticas, servicios urbanos y diseños arquitectónicos, consultoría y construcción de obras de transporte y complementarias, de vías y carreteras, acueductos, alcantarillados, redes eléctricas de obras hidráulicas, sanitarias, obras para minería y obras de protección ambiental, y de sistemas de comunicación. Prestación de servicios de asesoría, consultoría e interventoría en todos los campos de acción, gestión educativa, capacitación y ayudas en las áreas que lo permitan su experiencia, importación y exportación de servicios y demás proyectos a fines, para la realización de su objeto la empresa podrá adquirir el derecho al uso y explotación de toda clase de licencias, privilegios, patentes, concesiones y marcas de servicios propios o afines con negocios de la empresa, esta podrá constituir nuevas empresas, hacerse parte de otras u otras, cuyo objeto social sea igual, similar o complementario para el cumplimiento de los fines propuestos, la empresa podrá contraer toda clase de empréstitos, bancarios, comerciales o civiles, caucionar las obligaciones que contraiga con hipotecas o prendas en cualquier otra forma, en desarrollo de objeto social la empresa podrá ejercer los derechos y cumplir : A. Realizar todos los actos directamente relacionados con el mismo y que tengan como finalidad con las obligaciones legales y convencionalmente derivadas de la existencia de la empresa. B. Adquirir, enajenar, arrendar y gravar inmuebles o muebles, maquinaria y equipos para el desarrollo de la empresa. C. Desarrollar operaciones financieras y mercantiles que permitan el desarrollo adecuado de su objeto social. D. Celebrar contratos de cualquier naturaleza jurídica incluyendo el de sociedad. E. Intervenir en acciones, partes del interés social, cuotas, bonos, F. Tomar dinero en préstamo con o sin garantía de los bienes sociales, girar, endosar, adquirir aceptar, protestar cancelar, avalar y negociar títulos valores y formas G. Celebrar contratos de agencias, sucursales y filiales, ya sea con entidades oficiales y/o públicas o privadas H. En general ejecutar todos los actos civiles y de comercio, relacionados directamente con los fines que se propone

desarrollar la empresa. Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de cualquier persona natural o jurídica.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.400.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $3.500,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $1.400.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $3.500,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $1.400.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $3.500,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien será el Gerente y tendrá un suplente designados por la Asamblea General de Accionistas por un término de cinco años.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será representada legalmente ante terceros por el Gerente, quien podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan relación directa con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción

de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En cumplimiento de sus funciones el Representante Legal podrá transigir y comprometer en los negocios sociales de cualquier índole, sin tener restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad; enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles o inmuebles; hipotecar bienes raíces; dar en prenda bienes muebles; hacerse parte de los procesos en que se ventile la propiedad o posesión de ellos; recibir dineros en mutuo, mercancías y/o materiales a crédito o en consignación; constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueren dispensables en cada caso; girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores. Salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2015-01 del 25 de marzo de 2015, de Empresario, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2015 con el No. 02012436 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Javier Antonio Millan Lopez	C.C. No. 79345746

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Dora Ilma Pineda Casas	C.C. No. 23553009

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2026 Hora: 16:34:05
Recibo No. AB26200626
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26200626D2638

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2 del 20 de junio de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2025 con el No. 03271080 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Claudia Milena Buitrago Rojas	C.C. No. 60394332 T.P. No. 171586 - T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. No. 0000001 del 30 de noviembre de 2005 de la Empresario	01023853 del 30 de noviembre de 2005 del Libro IX
Acta del 20 de diciembre de 2011 de la Empresario	01628381 del 25 de abril de 2012 del Libro IX
Acta No. 2015-01 del 25 de marzo de 2015 de la Empresario	02012436 del 21 de agosto de 2015 del Libro IX
Acta No. 2016 01 del 15 de junio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02155060 del 3 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 2020-01 del 11 de mayo de 2020 de la Accionista Único	02573029 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2026 Hora: 16:34:05
Recibo No. AB26200626
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26200626D2638

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 7111
Otras actividades Código CIIU: 4330

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.496.251.687
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2026 Hora: 16:34:05
Recibo No. AB26200626
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26200626D2638

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/07/2026 04:21:47 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **902017082**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143403895** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de julio de 2026, a las 15:46:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9020170820
Código de Verificación	9020170820260706154647

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Generación de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Nit

Número Identificación: 902017082

Tipo de certificado: Ordinario Especial

¿Escriba los dos ultimos digitos del documento a consultar? 9

Generar

EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INGRESADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA.

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (Inciso 3, artículo 238 d ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021)

OTRAS ENTIDADES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Colombia Compra Eficiente

GOBIERNO DIGITAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Sede principal
Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 11032
Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos:
Sede Electrónica

Correo de notificaciones judiciales:
Notificaciones Judiciales

Twitter

Instagram

Facebook

Mapa del sitio Políticas de protección de datos Políticas

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de junio de 2026, a las 15:29:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80854607
Código de Verificación	80854607260630152951

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:42:17 PM horas del 30/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80854607**
Apellidos y Nombres: **MUÑOZ ANDRADE JUAN PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297917267

PIB
23:17:58

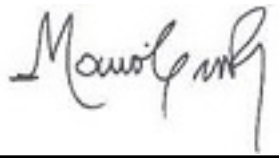
Bogotá DC, 14 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80854607:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/06/2026 03:37:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80854607 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143025687** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **80854607** de BOGOTA D.C.

(OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

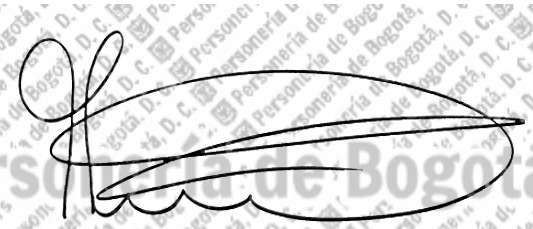
* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.



MAGDA ALEXANDRA GÒMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:40:23 horas del 30/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80854607,**
Apellidos y Nombres **MUÑOZ ANDRADE JUAN PABLO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INGEPLAN.CO**, con NIT **800169622-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80854607 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/06/2026 03:41 PM

Código Verificación: **423Z1QKVJA**

Válida hasta: **28/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONALPE

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA
Y LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA QUE:

JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE

Documento de identidad No. 80854607

Se encuentra inscrito (a) como economista, según matrícula profesional No. **64201** expedida el 05 de Septiembre de 2022 con base en título otorgado por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA.

La providencia anterior fue confirmada por el Consejo Nacional Profesional de Economía mediante la resolución No. 1748 de 2022.

El economista no ha sido sancionado, su matrícula profesional está vigente.

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Bogotá D.C. el 24 de Junio de 2026. Es válida por 180 días a partir de la fecha.

PAULA LORENA CHICUAZUQUE CASTELBLANCO
Secretaria General

El presente es un documento público expedido electrónicamente.
Para garantizar la validez
escanear el código QR.